

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.                      No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.                      Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.                      ADMINISTRACIÓN:                      Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.                      Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la división, en dos, del término municipal de Santurce, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Diputación provincial de Vizcaya acordó la división, en dos, del término municipal de Santurce:

Que contra tal acuerdo recurrieron algunos vecinos del mencionado Ayuntamiento, primero en alzada, que se negó á tramitar el Gobernador, y después en queja, fundándose en que, á su juicio, no constaba el asentimiento de la mayoría de los vecinos del Concejo, razón por la que la Diputación carecería de competencia para acordar la segregación, según el art. 7.º de la ley orgánica Municipal:

Que en el acuerdo de la Diputación, que se ha remitido original, á propuesta de la extinguida Sección de Gobernación y Fomento de este Consejo, se reconoce que no concurría más asentimiento expreso que el de la mayoría de vecinos de la porción que se trataba de segregar para formar el Municipio independiente y el acuerdo del Ayuntamiento de Santurce, al que concurren representantes de los barrios que desean, y los que se oponen á la segregación:

Que son contrarios al recurso de queja los informes de la Diputación provincial y Gobernador civil, por entender que no cabe examinar gubernativamente el acuerdo, según el art. 7.º de ley Municipal, que se invoca, y las sentencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 26 de Junio de 1896 y 11 de Enero de 1898:

Que la Sección y Dirección correspondientes de ese Ministerio proponen que se resuelva con carácter general:

- 1.º Que no son susceptibles de recurso de alzada ante ese Ministerio los acuerdos de las Diputaciones provinciales resolviendo expedientes sobre creación, segregación y supresión de Municipios y términos cuando medie la conformidad de los interesados, y si éstos apelan debe declararse la incompetencia.
- 2.º Que puede interponerse ante el Ministerio recurso de nulidad cuando aquéllos acuerdos no estuviesen adoptados, previa conformidad de los interesados; pero en este caso la resolución debe limitarse á declarar, sin entrar en el fondo del asunto, si la ley ha sido cumplida ó no, reservando á ese Ministerio, cuando, á su juicio, proceda, la facultad de redactar el oportuno proyecto de ley para presentarlo á las Cortes.
- 3.º Admitir el recurso de queja, sin prejuzgar cuestión alguna á que se refiere este expediente.

Que por Real orden fecha 22 de Septiembre próximo pasado se remite el expediente á consulta:

Vistas las disposiciones legales aplicables á la misma:

Considerando que, á tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley Municipal, las Diputaciones provinciales resolverán los expedientes sobre creación, segregación y supresión de Municipios y términos, y sus acuerdos serán ejecutivos cuando fueren adoptados de conformidad con los interesados; pero en caso de disidencia la aprobación será objeto de una ley.

Considerando que, en su virtud, los acuerdos que dicten las Diputaciones provinciales en dichos expedientes deben reputarse firmes en vía gubernativa, siendo, por tanto, improcedente en la misma cualquier recurso de carácter ordinario:

Considerando, esto no obstante, que en caso de incompetencia de las referidas Corporaciones

para acordar acerca de la segregación, por no existir la conformidad de los Municipios y términos interesados á que se refiere la ley, es preciso, en analogía con lo dispuesto en el último párrafo del art. 143 de la ley Provincial, dar algún recurso extraordinario, que no puede ser otro que el de nulidad, que tiene aquel carácter, con arreglo á la base 15 del art. 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1889:

Considerando que este recurso de nulidad procede en vía gubernativa por ser incompetente la contenciosa administrativa, según se deduce de las disposiciones de la ley y reglamento que regulan el ejercicio de tal jurisdicción;

El Consejo opina que procede declarar:

1.º Que es improcedente el recurso de alzada contra el acuerdo de la Diputación de Vizcaya, á que este expediente se refiere.

2.º Que es también improcedente el de queja contra la negativa del Gobernador á resolver y tramitar aquél.

3.º Que contra los acuerdos que dicten las Diputaciones provinciales sobre creación, segregación y supresión de Municipios y términos, procede el recurso de nulidad en los términos y con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes; y

4.º Que se considera de carácter general esta doctrina para la resolución de los expedientes análogos.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con el preserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1904.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado por la Real orden de 26 de Abril último, para que los Maestros formen los respectivos presupuestos escolares, correspondientes al año 1905, y las Juntas locales los informen y remitan á esta provincial para su aprobación, y siendo varios los que faltan á pesar de la Circular de esta Junta de 13 de Diciembre próximo pasado, según se expresa en la relación que se publica á continuación; prevengo á los Maestros ó Alcaldes culpables del retraso, que si en término de quinto día no se reciben en esta Junta provincial los citados presupuestos, impondré á aquéllos 17'50 pesetas de multa, con que desde luego quedan conminados; advirtiéndose que las Juntas locales de primera enseñanza formarán los presupuestos de aquellas escuelas que no estén provistas, y que los Maestros de las que figuran en la relación citada, pueden y deben formar los de sus escuelas y remitirlos sin informe de la Junta local á esta provincial inmediatamente, de conformidad á lo prevenido en la disposición 3.ª de la Real orden antes mencionada y con el fin de evitarse responsabilidades.

Guadalajara 5 de Enero de 1905.—El Presidente, Luis de la Torre y Villanueva.

Partido de Atienza.  
Bustares. Ujados.

Partido de Brihuega  
Caspueñas. Villaviciosa.  
Romancos (del Maestro) Yela.

Partido de Cifuentes.  
Arbeteta (de niñas). Ocentejo.  
Canales del Ducado. Viana de Mondéjar.  
Carrascosa de Tajo. Villarejo de Medina.  
Oter (agregado). Rata (agregado).  
Gualda. Zaorejas (de niñas).

Partido de Cogolludo.  
Ales. Peñalva.  
Arroyo de Fraguas.

Partido de Guadalajara.  
Fontanar. Chiloeches.

Partido de Molina.  
Canales de Molina. Torremocha del Pinar.  
Cobeta. Villar de Cobeta.  
Codes.

Partido de Pastrana.  
Renera. Zorita de los Canes.

Partido de Sacedón.  
Escamilla. Recuenco (El).  
Tabladillo.

Partido de Sigüenza.  
Huérmeces. Pinilla de Jadraque.  
Jirueque. Viana de Jadraque.

## Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara.

*Pueblo de Tendilla.—Memoria de D. Andrés Iñigo de la Llave.*

Para dar cumplimiento á lo que dispone la Memoria instituida en Tendilla por D. Andrés Iñigo de la Llave, esta Junta provincial de Beneficencia ha acordado en sesión de 28 del pasado mes de Noviembre, la adjudicación de dos dotes de cincuenta ducados cada uno (137'50 pesetas), entre las doncellas huérfanas de su linaje, para ayuda de su casamiento, y á falta de éstas, entre las doncellas huérfanas y pobres naturales del referido pueblo de Tendilla, y en su virtud, se convoca por el presente á todas aquellas que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de esta Corporación sus instancias documentadas.

Se hace saber al propio tiempo, y por si en la actualidad ó en lo sucesivo hubiera algún estudiante pariente del fundador, que éste dispuso también: «Que si en el discurso del tiempo, algún varon pariente suyo fuese á estudiar, quiere que por una vez se le dé y pague los cincuenta ducados de la prebenda para ayuda á sus estudios, y si llegase á cantar misa, porque la diga por él aquél día, se le dé otra prebenda de otros cincuenta ducados ese día, y en esos dos años no se les dé á las doncellas.»

Los solicitantes justificarán su parentesco con el fundador, y además acompañarán á la instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación que acredite la edad, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre si careciese de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.

3.º Certificaciones de su estado y buena conducta, por los Sres. Alcalde y Cura párroco, y

4.º Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores,

Guadalajara 7 de Enero de 1905.—El Gobernador-Presidente, Luis de la Torre.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

### *Pueblo de Mesones.—Memoria de D. Juan Pajarilla.*

Habiendo acordado esta Junta provincial de Beneficencia, como encargada del Patronazgo y Administración de la Memoria de D. Juan Pajarilla, instituída en Mesones, conceder una dote de cien pesetas á una huérfana del linaje del fundador, y en su defecto, á una huérfana pobre de buenas costumbres, natural del referido pueblo; se convoca por el presente á todas aquellas que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de esta Corporación sus instancias documentadas.

Las solicitantes justificarán su parentesco con el fundador y además acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación que acredite la edad, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre si careciere de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.

3.º Certificaciones de su estado y buena conducta, por los Sres. Alcalde y Cura párroco, y

4.º Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 7 de Enero de 1905.—El Gobernador-Presidente, Luis de la Torre.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

## DIPUTACION PROVINCIAL

*Acta de la sesión celebrada el día 4 de Octubre de 1904*

Presidencia accidental del Sr. Alvira

### SEÑORES QUE ASISTEN

Ayuso.  
Célada.  
García Montesorro.  
Herrera.  
López-Palacios.  
Martínez.  
Mas.  
Megino  
Pajares.  
Sanchez.  
Serrano.  
Villanueva.  
Zabía.

### Secretarios:

Díaz-Sorolla.  
Solano.  
Alvira, presidente accidental.

Abierta la sesión á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. Diputado de más edad D. Félix Alvira Pascual y con asistencia de los Sres. Vocales que se expresan al margen, se dió lectura por un Sr. Diputado Secretario del acta de la sesión celebrada en el día de ayer y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las comisiones respectivas, adoptándose los siguientes acuerdos:

*La provincia.—Contribución territorial.—Aprobar los repartimientos formados por la Ad-*

ministración de Hacienda de esta provincia entre los pueblos de la misma de las contribuciones Urbana, Rústica y Pecuaria que deben abonarse en el ejercicio de 1905, importantes el de la riqueza Urbana 400.872 pesetas y el de la riqueza Rústica y Pecuaria 2.092.292 pesetas, por resultar de su examen que los tipos de imposición no exceden de los límites señalados por la Ley ni extralimitaciones ni errores que los invaliden, habiéndose observado también la inclusión de los recargos necesarios para atenciones de primera enseñanza.

Sancionar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 28 de Junio último, por el que concedió 100 pesetas con destino á la suscripción abierta para erigir un monumento que perpetúe la memoria del eminente patrio y gran orador D. Emilio Castelar.

Confirmar lo resuelto por la Comisión provincial en 30 de Julio último, por el que nombró oficial cajista del taller tipográfico de la Casa de Expositos al auxiliar provisional D. Ramón Martín Sobell, con el mismo jornal que viene disfrutando.

A petición del Diputado Sr. Marqués de Embid, quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Gobierno interior y personal acerca de la petición hecha por D. Julián Ramírez y García, pidiendo la concesión del aumento de sueldo por quinquenio que le corresponde con arreglo á la plantilla general de empleados.

Conceder al Ayuntamiento de Lupiana la subvención de 500 pesetas para ejecutar las obras necesarias con objeto de encauzar y sanear el arroyo que atraviesa aquella localidad, cuya suma será abonada con cargo al cap. 9.º, art. 1 del presupuesto vigente de la provincia.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de esta capital, concediéndole 250 pesetas para atender á los gastos que ocasionen las proximas ferias y premios para el concurso de ganados que ha de tener lugar en los días que aquella se celebra.

Conceder socorros de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido á José García y García, vecino de Fuentes, para su hija Ceferina, de dos meses de edad; á Lorenzo Ibañez, vecino de Sotoca, para uno de sus hijos gemelos recién nacidos; á Cirilo Vacas Solano, vecino de Marchamalo, para su hija María, de nueve meses de edad; á Francisco Sanz, vecino de Matarrubia, para su hija Lorenza, de edad de un mes y á Tomás Díaz Ramos, vecino de Horche, para su hijo Juan, de edad de seis meses.

Sancionar los acuerdos adoptados por la Comisión, por los que concedió socorros de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido y para cuando por turno les correspondiera, á Nemesio Sacristán, vecino de Centenera; Francisco Pérez, de Chiloeches; Leona Romancos, de Lupiana; Zaccarias Ramírez, de Chiloeches; Silvestre Palancar García, de Palancares; Zoilo Sánchez, de Yebra; Angel Giménez, de Auñón; Ventura Ciprian Ortegá, de Marchamalo; Domingo Andradás, de Azuqueca; Angel Sacristán, de Iriépal; Pedro Calvo y Luis Broché, de Hiedelaencina; Francisco Pérez, de Colmenar de la Sierra y Eugenio Puebla, de Villaseca de Uceda.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial, recaídos en los expedientes sobre ingreso de ancianos, pobres y enfermos en el Asilo de Incurables del Hospital provincial.

Aprobar las resoluciones dictadas por la Comisión provincial, en los expedientes instruidos

para el ingreso de dementes en el Hospital civil, para su observación reglamentaria.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario de la provincia, para el ejercicio de 1905, formado por la Comisión provincial, la Diputación acordó que este documento pase á informe de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Lopez Palacios, pidió á la mesa se ordenara al Depositario de fondos provinciales, expidiera certificación en la que se hiciera constar en qué fecha y por orden de quién se devolvió la fianza que el contratista de víveres á los Establecimientos benéficos tenía puesta de 9000 pesetas en metálico, para responder del cumplimiento del contrato; y si en esta hora ó sean las siete y media de la noche del día de hoy, obraban en su poder las certificaciones ó cuentas de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de créditos por el suministro de los artículos de subsistencia en que parece ser se ha cambiado dicha fianza.

El Sr. Zabía, reclamó el expediente de fianza para responder del contrato á que se había referido el Sr. Lopez-Palacios, con el objeto de proceder al estudio del mismo.

En vista de las anteriores manifestaciones, el Sr. Presidente significó que se facilitarían los antecedentes pedidos para la sesión próxima.

Resueltos los asuntos puestos al despacho, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando como orden del día para la siguiente, los dictámenes que emitan las Comisiones.—Eran las ocho y media de la noche.—El Presidente accidental, Félix Alvira.—El Diputado Secretario, Marqués de Embid.—El Diputado Secretario, José María Solano.—El Secretario de la Diputación, Luis García del Val.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

### Industrial.—Circular

El incumplimiento por parte de algunos Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia al precepto 125 del Reglamento de la contribución Industrial y de Comercio, obliga á esta Administración de mi cargo á prevenirles se sujeten en un todo á lo que el mismo dispone, con objeto de evitar dificultades que entorpecen, como es consiguiente, la mejor marcha del servicio que nos ocupa.

Disponiendo el referido artículo que precisamente el último día de cada mes se han de remitir á la Administración de Hacienda duplicada relación de las altas y de las bajas que hayan formado, acompañadas de las declaraciones originales presentadas por los interesados, según disponen los artículos 115 y 118, y en las que igualmente ha de comprenderse á cuantos industriales deban ser incluidos, ya por su espontánea declaración ó á virtud de resolución dictada en expediente de comprobación, ocultación, defraudación ó de los llamados de adición, dicho se está que hasta la terminación de los respectivos meses no pueden ser recibidas en esta oficina las relaciones aludidas, ni tampoco ninguna de las declaraciones que han de justificarlas; y como viene observándose que algunos Ayuntamientos remesan éstas cuando lo tienen por conveniente, con lo cual infringen el precepto citado, infracción que en modo alguno puede tolerarse, de aquí que considere preciso advertirles su cumplimiento antes de ver-

me obligado á adoptar medidas de rigor, que siempre deseo evitar.

En el caso de no haberse presentado durante el mes declaración alguna de alta ó baja industrial, se expedirá la oportuna certificación, haciéndolo así constar, y se remitirá á esta dependencia, al igual que se hace con las relaciones de referencia, que necesariamente han de estar conformes en un todo con los asientos de los registros de altas y bajas que por separado deben llevar los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento. Los asientos en estos libros han de hacerse por orden correlativo de fechas, sin enmienda alguna ni duplicidad en la numeración, y han de cerrarse en fin de cada mes, bajo la penalidad que establece el párrafo 6.º del artículo 172.

Hecha esta prevención, creo que bastará por sí sola á que desaparezca la repetición de la inobservancia del precepto de que se ha hecho mérito, inobservancia que no consiente el Reglamento, y que, por tanto, no ha de permitir el que, cual yo, ha de inspirar siempre en los preceptos legales y reglamentarios los acuerdos que, en cumplimiento de los mismos, se vea obligado á adoptar.

Guadalejara 4 de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, M. Heredia.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

## AYUNTAMIENTOS

### CIFUENTES.

Habiendo sido acordada por el Ayuntamiento de esta villa, la rescisión del contrato de arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas para el actual año de 1905, y acordada la celebración de otra nueva subasta para el mismo, se hace saber que el día 14 del corriente y hora de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, tendrá lugar la celebración de la subasta de dicho arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso para el año de 1905, bajo el tipo de 2.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la oficina de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la Depositaria municipal ó en la mesa presidencial, el 5 por 100 que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva, y las proposiciones serán por pliego cerrado con arreglo al modelo que se las facilitará.

Cifuentes 2 de Enero de 1905.—El Alcalde, Nicolás M. Salz.

### PAREDES.

Ignorando el paradero de los mozos Lucio Vazquez Garrido, hijo de Ignacio y Valentina y Gerónimo Gomez de Miguel, hijo de Guillermo y Gregoria, naturales de la misma, y estando comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita, para que el día 29 del corriente, comparezcan ante este Ayuntamiento á exponer lo que crean conveniente acerca de su inclusión, por si estuvieran alistados en algún otro pueblo, según los artículos 49 y 50 de la ley, y creyendo estén con sus padres en algún pueblo de esta provincia, ruego á los Sres. Alcaides lo pongan en su conocimiento y en el de esta Alcaldía, caso de estar alistados ó fallecidos, á los efectos convenientes,

Paredes 3 de Enero de 1905.—El Alcalde, Víctor Chicharro.

### RILLO.

Por Mariano Martínez Checa, de esta vecindad, se me dá parte que su hijo Esteban Martínez y Martínez, de las señas que á continuación se expresan, lo mandó á la provincia de Sevilla en 29 de Octubre último, en compañía de una familia de este pueblo y que según noticias que tiene adquiridas hace quince días venía hacia ésta solo, pero como éste es tartamudo y sordo, duda si lo podrán entender para su regreso á ésta.

En su virtud, ruego á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia, indaguen su paradero y en caso de ser habido, lo comuniquen á mi autoridad para yo hacerlo á su referido padre.

Rillo 3 de Enero de 1905.—El Alcalde, Luis Ladron.

#### Señas del Esteban.

Edad 19 años, soltero, estatura un metro 650 milímetros, vista pantalón de pana, chaleco de id., boina á la cabeza, alpargatas abiertas, barba naciente, pelo negro, color bajo y lleva cédula personal.

### EL RECUENCO

#### Edicto

En el día 2 de los corrientes han desaparecido de este término municipal varias caballerías mayores, que al final se reseñan, propias de vecinos de esta villa, sin que á pesar de las averiguaciones practicadas en su busca se haya obtenido resultado; por tanto, ruego y suplico lo mismo á los particulares que á las Autoridades, procedan por los medios que tengan á su alcance á la busca de aquéllas, y si las hallasen den inmediato aviso á esta Alcaldía para su recogida, previo abono de los gastos que se hubiesen ocasionado.

#### Reseña

Un caballo, capón, pelo pío castaño claro, de siete años, alzada seis cuartas.

Una mula de cuatro años, pelo negro, alzada aproximada seis y media cuartas.

Dos quicenos mulares, pelo azapanado.

Uno mohino con la percha recortada.

Otro castaño también con la percha recortada.

Un lechar de ocho meses, su pelo castaño.

Otro ídem.

Un quinceno, de seis y media cuartas, pelo castaño y un poco cacho.

Dos más, pelo castaño obscuro, alzada aproximada cinco cuartas y media.

Otro lechar, de seis meses, alzada regular y de pelo castaño.

El Recuenco 4 de Enero de 1905.—El Alcalde-Presidente, Juan José Maldonado.

### UCEDA.

Se anuncia la vacante de la plaza de médico titular de esta villa, desde esta fecha, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de 20 familias pobres y 1.750 pesetas por la asistencia á los vecinos restantes, pagadas también por trimestres vencidos por una comisión de vecinos pudientes.

El profesor que resulte nombrado queda en libertad para contratar como anejos á los pueblos

inmediatos de Patones y Torremocha, que forma el partido médico desde hace cuatro años, distante de la matriz tres kilómetros, que producen unas 1.250 pesetas.

El pueblo es sano, abundante en aguas, con carretera á Guadalajara, del que dista 37 kilómetros.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 20 días, á contar del de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Uceda 1.º de Enero de 1905.—El Alcalde, Gregorio Izquierdo.

### SAYATÓN

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes á esta Alcaldía hasta el 31 del corriente mes; pasado, se proveerá.

El agraciado queda en libertad para contratar las igualas con este vecindario á partido abierto.

Se calculan los productos en 1.500 pesetas.

Puede hacer lo propio con los habitantes de la Casa Pinada, Molino de Bolarque y casas de Jamineros; esto podrá producirle unas 150 pesetas.

Sayatón 4 de Enero de 1905.—El Alcalde, Félix Bronchalo.

### REBOLLOSA DE HITA.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Se admiten solicitudes hasta el día 20 del actual.

Rebollosa de Hita 1.º de Enero de 1905.—El Alcalde, Felipe Alejandro.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de Beneficencia de este pueblo, con la asignación de 50 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Se admiten solicitudes hasta el día 31 del actual.

Rebollosa de Hita 1.º de Enero de 1905.—El Alcalde, Felipe Alejandro.

### DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el término que á cada uno se les señala:

Brihuga, el padron de cédulas personales para el año 1905, por ocho días.

Almadrone, id. id. por quince días.

Jadraque, id. id.

Amayas, id. id.

Casa de Uceda, id. id.

Canredondo, id. id.

Peñalen, id. id.

Rebollosa de Hita, id. id.

El Cardoso, id. id.

Viana de Mondejar, el repartimiento de consumo para el año 1905, por ocho días.

Yélamos de Abajo, id. id.

Chilaron del Rey, id. id.

Valdeavellano, id. id.

Moratilla de los Meleros, id. id.  
 Terraza, id. id.  
 Escariche, las cuentas del Pósito de esta villa, del año 1904, por término de treinta días.  
 Azuqueca, id. id.  
 Sacecorbo, id. id.  
 Alcolea de las Peñas, id. id.  
 Gajanejos, id. id.

Igualmente se hallan expuestos al público por término de ocho días, los repartos siguientes:

*Por Rústica, Pecuaria y Urbana.*

Beleña. Jadraque.  
 Peñalen.

## FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE GUADALAJARA

### Circular

Para dar cumplimiento á la circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo, fecha 1.º de Diciembre de 1904, inserta en la *Gaceta* del 3 del mismo mes y año, intereso de V. se sirva informarme si por el Sr. Alcalde de esa localidad se ha dado cumplimiento á la formación de las listas de Jurados, con arreglo á lo que dicha circular ordena. Señor Fiscal municipal de...

Guadalajara 2 de Enero de 1905.—El Fiscal de la Audiencia, Alejandro Bustamante.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### SIGÜENZA.

D. Matías Molina y Ramon, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Deogracias Almazán Henche, en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas á dicho procesado, sitas en término de Castejón de Henares, que á continuación se describen:

Una casa en la calle del Hospital, de piso bajo y cámara; linda por la derecha solar del mismo interesado, izquierda Miguel del Olmo y espalda Gabriel Piña, tasada en 950 pesetas.

Un huerto de regadío en los Palacios, cabe dos celemines; linda Saliente barranco, Mediodía Vicente Hernando, Poniente y Norte Joaquín de la Torre, en 50 id.

Una viña en el frontón de las Casqueras, de caber dos cuartillos; linda Saliente Pedro Vertiz, Mediodía Juan Rojo, Poniente Hipólito Hernando y Norte Rufina de Lope, en 10 id.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Castejón de Henares, el día 1.º de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Sigüenza á 5 de Enero de 1905.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

## CIFUENTES.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Anselmo Alcolea Rey (a) Prin, vecino de Villaexcusa de Palositos, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por hurto de carbón, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y á continuación se expresan:

Cinco fanegas de trigo, tasadas en 50 pesetas.  
 Dos fanegas de cebada, en 11 id.  
 Una mula cerrada, en 125 id.  
 Una res vacua, en 135 id.  
 Diez ovejas cerradas, en 110 id.  
 Diez borregas, en 90 id.  
 Ocho borregas, en 72 id.  
 Cinco primas, en 50 id.  
 Una cabra, en 15 id.  
 Tres fanegas de avena, en 13'50 id.  
 Un caldero de cobre, en 8 id.  
 Una arca de madera de pino, en 7 id.  
 Dos talegas de lienzo, en 6 id.  
 Una sartén de hierro, en 1'50 id.  
 Un cazo de cobre, en 1'25 id.  
 Un asiento de madera de pino, en 1'25 id.  
 Una silleta de id., en 1 id.  
 Una reja de hierro para labrar, en 3 id.  
 Una azada, en 3 id.

Una tierra en término de Villaexcusa de Palositos y sitio de la Albariza, cabe seis celemines de sembradura; linda al Poniente camino, Saliente Mariano Guijarro, Mediodía el reguero y Norte el referido Mariano, en 88 id.

Otra en la cabeza del Prado, cabe una fanega y seis celemines; linda S., P. y M. baldíos y N. el barranco, en 260 id.

Otra en la cabeza de la Vega de Antonio, cabe una fanega de sembradura; linda al S. y N. llecos, M. la senda y P. Pedro Martínez, en 172 id.

Otra en el cerrillo del Romo, cabe una fanega; linda por todos los aires llecos, en 170 id.

Otra en el Navajo chico, cabe una fanega y seis celemines; linda al S. Toribio Rebollo, M. Félix Rebollo, P. José Ranz y N. Valentín Ramos en 265 id.

Otra en Carraescamilla, de tres celemines; linda al S. Tiburcio García, M. Félix Rebollo, P. Francisco Alcolea y N. Mariano Ramos, en 35 id.

Otra en el mismo sitio, de dos celemines; linda S. y M. cepoteros, P. el camino y N. Quiterio Rey, en 10 id.

Total, 1.703'50 pesetas.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de Sacedón, el día 24 de los corrientes á las diez; debiendo advertir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para interesarse en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal, siendo de cuenta de los rematantes la liquidación y pago del impuesto de derechos reales y que de las fincas que se venden no existen títulos de propiedad, por lo cual, los postores deberán proveerse de ellos si les conviene á su costa.

Dado en Cifuentes á 2 de Enero de 1905.—Manuel González Ruiz.—El Actuario, José Sierra.

## CIFUENTES

D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el expediente ejecutivo seguido contra Pedro Miranda Aguilar, vecino de Torre-cuadrada de Valles, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y que á continuación se expresan:

Seis cabras cerradas, á 25 pesetas cada una, 150 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de los corrientes, á las trece, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 2 de Enero de 1905.—Manuel González Ruiz.—P. M. de S. S.—José Sierra.

## PASTRANA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en ejecución de la sentencia en el incidente de pobreza de D. Vicente Martínez López, y para hacer efectivas las costas causadas, se saca á la venta en tercera y última subasta pública, y sin sujeción á tipo:

La mitad de un molino aceitero, proindiviso con D. Diego Esteban Pajares, sito en el pueblo de Loranca de Tajuña y su calle de Húcaro, número 1, tasado en 1.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 5 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dicha mitad de molino, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Pastrana 5 de Enero de 1905.—V.º B.º—El Juez, Francisco Page.—El Escribano, Ricardo Blánquez.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## COGOLLUDO.

D. Benito Criado Martín, Juez municipal de esta villa de Cogolludo.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, hoy procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado municipal, á instancia del Procurador Don Francisco de Sales Garralon Cañamares, en nombre y como apoderado de don Antonino Samper Martínez, vecino de esta villa, contra el que lo es de Arbancon, Victoriano Domingo Gil, sobre reclamación y pago de cien pesetas, intereses legales, costas y gastos, se saca á pública y judicial subasta por primera vez, la finca urbana que le ha sido embargada á dicho deudor Victoriano Domingo, como de su propiedad, la que con su tasación es como sigue:

Una casa en el pueblo de Arbancon, sita en la Plazuela del Meson, señalada con el núm. 8, que linda por derecha entrando, izquierda y espalda

con Majada y casa de Agustín Navas, la cual consta de planta baja con bodega, principal y cámara, tasada en trescientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, Plaza de la Constitución núm. 2, el día seis de Febrero próximo á las ocho de la mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la casa que se subasta, la cual se verifica sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 7 de Enero de 1905.—Benito Criado.—P. S. M.—Andrés Lucas.

## NEGREDO.

Don Loreto de Mingo Veguillas, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instruido expediente posesorio á favor de D.ª Gertrudis Merino, vecina de Madrid, comprensivo de las fincas siguientes, sitas en este término municipal.

Una finca rústica en el sitio de las Parideras, de siete celemines; linda Saliente Andrés Abajo, Mediodía Domingo Alonso, Poniente Cirilo Martínez y Norte Sebastian Abajo.

Otra en la Laguna, de cinco celemines; linda S. Manuel Molinero, M. León Perez, P. Angel Abajo y N. Leonardo Moreno.

Otra en Mata-Atienza, de una fanega; linda al S. Fermin Romero, M. camino, P. y N. León Perez.

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda S. León Perez, M. camino, P. Juan Manzanares y N. León Perez.

Otra en Moñigares, de dos celemines; linda al S. Eustaquio Merino, M. León Perez, P. Fermin Romero y N. se ignora.

Que tramitado el referido expediente, ha sido suspendida su aprobación, por aparecer referente á dichas fincas no hallarse amillaradas á favor de la recurrente.

Por tanto, á fin de proceder conforme á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1884, he acordado en providencia de este día, publicar el presente edicto para que, los que se crean con derecho á los inmuebles descritos, se presenten á reclamarlos en este Juzgado municipal dentro del preciso término de veinte días, á contar desde la fecha del presente; en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo sin haberse deducido reclamación alguna, se aprobará el expediente posesorio de referencia, ordenando se inscriban las fincas deslindadas á nombre de la poseedora Gertrudis Merino.

Negredo 3 de Diciembre de 1904.—El Juez municipal, Loreto de Mingo.—El Secretario, Felipe Blanco.

# Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Diciembre 1904

Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 10 años.		De 20 á 30 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y erup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Sífilis.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Meningitis simple.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	2	2	4
Bronquitis aguda.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	2	3
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	2	1	3
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales..	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicoemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»	2
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal de- finidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales por sexos.....</i>	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>»</u>	<u>3</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>»</u>	<u>5</u>	<u>4</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>17</u>	<u>8</u>	<u>25</u>
<i>Totales por edades.....</i>	<u>3</u>	<u>5</u>	<u>2</u>	<u>4</u>	<u>2</u>	<u>»</u>	<u>2</u>	<u>9</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>»</u>	<u>25</u>

## DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
9	7	2	2	20	»	1	»	»	1	25

Guadalajara 7 de Enero de 1905.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Juan Mirada.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.